



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 976

VISTO:

El crecimiento poblacional constante, permanente y sin pausa de nuestro Distrito, que implica una mayor demanda de prestación de servicios básicos que hacen a la calidad de vida, de nuestros vecinos, y

CONSIDERANDO:

Que para esos fines se hace necesario contar con predios destinados a equipamiento comunitario;

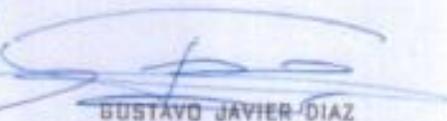
Que la Municipalidad de Presidente Perón no cuenta con predios propios que puedan ser destinados a los fines enunciados precedentemente, por lo que se hace imperiosa la adquisición de parcelas;

Que asimismo, el crecimiento del ejido urbano, en expansión día a día, impone que las fracciones que se adquieran deban estar ubicadas en zonas extraurbanas o rurales del distrito;

Que en ese sentido, los predios puestos en consideración del Honorable Concejo Deliberante para autorizar su adquisición, se localizan en la Circunscripción III de la Zona Rural, sector donde no se cuenta con inmuebles de propiedad municipal.

Por lo expuesto:


LEONARDO ADOLFO MUHAMAD
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN


GUSTAVO JAVIER DIAZ
VICE PRESIDENTE 1º
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA Nº 976

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a adquirir predio y/o predios, hasta un máximo de 12 hectáreas, localizados en la Circunscripción III de la Zona Rural.

ARTÍCULO 2º: Los inmuebles cuya adquisición se autoriza, deberán ser destinados para equipamiento comunitario.

ARTÍCULO 3º: Establécese que el valor total de la hectárea no podrá superar el monto de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00).

ARTÍCULO 4º: Los inmuebles objeto de la presente, deberán recibirse libre de ocupantes, gravámenes y deudas por impuestos, tasas y/o contribuciones.

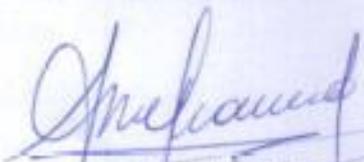
ARTÍCULO 5º: Las Escrituras Traslativas de Dominio del predio y/o predios, objeto de la adquisición, se tramitarán por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6º: Los gastos que demande la cumplimentación de la presente, serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los once días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

[Faint text]


LEONARDO ADOLFO MUHAMMED
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN




GUSTAVO JAVIER DIAZ
VICE PRESIDENTE 1º
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN



Municipalidad de Presidente Perón

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de sus facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sancionada el...

ORDENANZA N° 976

Guernica, 11 de noviembre de 2014.-

VISTO:

La Ordenanza N° 976 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 11 de noviembre de 2014;

Por ello:

La Señora Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 976.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1789.-

Lic. Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



Carina Mabel Biroulet
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN